



Consejo de Ministros

Nota de prensa

Modificados los límites de gasto para permitir la financiación del sistema de acogida de protección internacional y temporal y atención humanitaria para el período 2023-2026

25 de octubre de 2022.- El Consejo de Ministros ha autorizado la modificación de los límites para adquirir compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la financiación de los gastos estructurales del sistema de acogida de protección internacional y temporal, y atención humanitaria mediante acción concertada para el periodo 2023-2026.

La Secretaría de Estado de Migraciones tiene competencia en la elaboración y desarrollo de la política del Gobierno en materia de inmigración, extranjería y emigración y, por consiguiente, para la cobertura de las necesidades básicas de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y temporal.

El artículo 30 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria establece la obligación de proporcionar a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.

El Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, equipara las ayudas sociales a percibir por

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

las personas beneficiarias del régimen de protección temporal a las de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

Por su parte, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, prevé la posibilidad de prestar los servicios de acogida mediante la correspondiente autorización de acción concertada. El sistema de gestión y financiación mediante acción concertada ha sido desarrollado en el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado mediante Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, y en la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada.

De conformidad con la citada Orden, el órgano gestor realizará una planificación de los recursos necesarios que van a ser objeto de acción concertada. Esta planificación debe establecerse en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Gestión del Sistema de Protección Internacional y Temporal y de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, para cuya publicación es necesario, con carácter previo, disponer del certificado de la existencia de crédito y, en su caso, el certificado de cumplimiento de límites de ejercicios posteriores y la aprobación del gasto.

La planificación estratégica recogerá recursos de acogida permanentes de carácter estructural en la planificación plurianual y podrá incorporar, mediante modificación, nuevos centros de acogida que tengan carácter coyuntural o de emergencia cuando se produzcan grandes llegadas. Por tanto, la propia configuración del modelo de acogida permite que convivan dos o más planificaciones.

De acuerdo con las previsiones realizadas por la Secretaría de Estado de Migraciones, teniendo en cuenta los precios de referencia por día, plaza y persona, las necesidades totales para la financiación de los gastos estructurales del sistema de acogida de protección internacional y temporal, y atención humanitaria mediante acción concertada, para el periodo 2023-2026 en la aplicación 'Concierto social de atención humanitaria y protección internacional', serán las siguientes:

Anualidad	Protección internacional y temporal	Atención humanitaria	Total
2023	468.082.975,50	84.158.350,00	552.241.325,50
2024	549.834.540,00	84.158.350,00	633.992.890,00
2025	549.834.540,00	84.158.350,00	633.992.890,00
2026	357.392.451,00	59.934.210,54	417.326.661,54

Los importes serán abonados a las entidades autorizadas para la prestación de servicios de acción concertada, en los términos previstos en el artículo 14 de la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio.

Gastos excepcionales en 2023 para atender a desplazados de Ucrania

Por otro lado, el Consejo de Ministros ha aprobado un acuerdo por el que se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, según la Ley General Presupuestaria, para posibilitar al citado Ministerio la financiación de los gastos excepcionales del sistema de acogida de protección internacional y temporal, y atención humanitaria mediante acción concertada para 2023.

En este caso, además de proponer la financiación de los gastos estructurales del sistema de acogida de protección internacional y temporal, y atención humanitaria para el periodo 2023-2026, se prevén necesidades excepcionales para el periodo 2023 debido a la población desplazada con motivo de la guerra de Ucrania.

Por tanto, se hace necesaria la realización de una planificación adicional que recoja las nuevas necesidades correspondientes al ejercicio 2023 con cargo en la aplicación 'Concierto social de atención humanitaria y protección internacional', estimadas en un importe de 81.751.564,50 euros, que debe adicionarse a los importes estructurales propuestos para aprobación en el otro expediente mencionado.